



Universidad Nacional de Lanús

079/09

Lanús, 21 de agosto de 2009

VISTO, el expediente N°1497/09, correspondiente a la 5° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°910/09, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de julio de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con el Ministerio de Defensa de la Nación;

Que el Convenio tiene por objeto la asistencia de las partes en materia de Recursos Humanos, Capacitación Laboral, Asesoramiento de Servicios Técnicos, Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 20 de julio de 2009, entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez M.Alicia Peire Belloni



CONVENIO MARCO

Atento a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación entre la Universidad y el Estado Nacional -Ministerio de Defensa, representado en este acto por su titular, Dra. Nilda Celia Garré con domicilio en Azopardo 250, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL MINISTERIO** y la Universidad Nacional de Lanús, representada por la Sra Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo y dentro del marco general de este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de:

- a) Capacitación de recursos humanos.
- b) Capacitación Laboral.
- c) Asesoramiento y servicios técnicos.
- d) Investigación aplicada.
- e) Desarrollo tecnológico.

No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad, por la parte prestadora, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula **SEGUNDA**; c) tareas a ejecutar; d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demande su ejecución; e) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; g) personal que desarrollará el tema; h) aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta.



que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Los Coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual periodo, si 3 (tres) meses antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran el presente convenio. La resolución no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: Las partes convienen en mantener en la más estricta confidencialidad toda información o dato que llegue a su conocimiento referida a la contraparte, sus actividades, personal, instalaciones, equipamiento o cuestiones propias de las prestaciones objeto de los Acuerdos Específicos que derivaran del presente. Esta obligación subsistirá aún después de finalizado el vínculo originado en este acuerdo y se aplicará en los Específicos subsiguientes, y sólo cesará cuando alguna de las partes se viera obligada a revelar datos, conocimientos o información de la otra, en virtud de orden judicial derivada de autoridad competente basada en una ley aplicable, o en las obligaciones que la legislación imponga en relación a situaciones específicas como la prevención o represión de delitos. En caso de que una orden judicial en los términos anteriormente mencionados, obligase a una de las partes a revelar datos, conocimientos o información de la contraparte, aquélla se obliga, siempre que la



misma orden judicial o la legislación vigente no lo prohibiese, a notificar de tal situación y en el menor tiempo posible a la contraparte propietaria de los datos, conocimientos o información a ser revelada, y a ejercer todas las defensas legalmente admisibles para evitar la violación de la presente cláusula de confidencialidad hasta que la parte damnificada pueda asumir su propia defensa.

OCTAVA: Los derechos y obligaciones contenidos en este Acuerdo Marco, así como en los Específicos subsiguientes, no podrán ser cedidos a terceros por ninguna de las partes, sin acuerdo expresado por escrito por la contraparte.

NOVENA: La Universidad se compromete a ejecutar por sí, y a través de su personal, las tareas, obras o prestaciones que le encomiende EL MINISTERIO en función de este Convenio Marco y sus subsiguientes Específicos, excepto en aquellos casos en los que se requiera la concurrencia de terceros, lo que deberá especificarse en cada Convenio particular.

DECIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la República Argentina y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. En Prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ^{2º}..... de ju.lio de 2009.

Handwritten initials: B and F

Handwritten signature of Ana María Jaramillo
DRA. ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Handwritten signature of Nilda Garré
DRA. NILDA GARRÉ
MINISTRA DE DEFENSA

Handwritten initials: FRA